



RAD.: N° 76892-2-24-0126 DEL 30 DE JULIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE REVALIDACIÓN A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN PREVIAMENTE APROBADA

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **34.527.603**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S.**, identificado con Nit. No. **800.196.832-4**, propietario del predio denominado **LOTE DE TERRENO AUTOPISTA CALI YUMBO HOY SITIO DE MENGA** con nomenclatura **CARRERA 35 B # 16-209 ACOPI** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-03-0000-0005-0011-0-0000-0000**, y en mayor extensión con el número predial **76892-04-01-0000-0003-0205-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-159645**, ha(n) solicitado revalidación a la licencia urbanística de parcelación, concedida por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° **104.18.05.4-006-21**, con fecha de expedición del 9 de julio de 2021, para el desarrollo del proyecto allí descrito.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.4.3.- del Decreto 2218 de 2015, **PARAGRAFO:** *"tránsito de normas urbanísticas y revalidación de las licencias" cuando una licencia pierde su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prorrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por uno sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida. (...)"*
4. Que la presente solicitud de revalidación, se ha presentado dentro de los dos meses posteriores al vencimiento de la prórroga otorgada a la licencia urbanística de parcelación,

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-0166 11102024

RAD.: N° 76892-2-24-0126 DEL 30 DE JULIO DE 2024

de conformidad a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021.

5. Que el periodo de vigencia de la LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN, inició el 29 DE JULIO DE 2021 hasta el 29 DE JULIO DE 2023, concedida por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° 104.18.05.4-006-21 y con Prorroga otorgada mediante resolución N° AACU2Y-0059 DEL 24 DE MAYO DE 2023 expedida por la Curaduría Urbana 2 de Yumbo, teniendo un término de vigencia de 12 meses, inició el 29 DE JULIO DE 2023 hasta el 29 DE JULIO DE 2024, fecha a partir de la cual se otorga la revalidación de la presente resolución.
6. Que de conformidad con el Acuerdo 028 del 2001, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble con el número predial **76892-00-03-0000-0005-0011-0-0000-0000** matrícula inmobiliaria N° **370-159645**, posee un de Área de Actividad **PRODUCTIVA – ART 69**.
7. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
8. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).
9. El profesional que suscribe el formulario único nacional, como profesional responsable del proyecto solicitante de licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, y sus prórrogas y modificaciones consagradas por el Decreto 2218 de 2015, será responsable de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONAL RESPONSABLE

DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: RODOLFO SEGURA ALCAZAR	Matrícula Profesional: 76202-20902 VLL
--	---

10. Que el director responsable de la construcción, el Ing. Civil RODOLFO SEGURA ALCAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.652.467 y Tarjeta Profesional N° 76202-20902 VLL, bajo la gravedad de juramento certifica el avance de obra del 50.152%, que corresponden a la nivelación de terreno, excavación, relleno y compactación para el desarrollo de dicha parcelación.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0166	11102024
-------------------------------	-------------	-----------------

RAD.: N° 76892-2-24-0126 DEL 30 DE JULIO DE 2024

DESCRIPCION OBRAS	PORCENTAJE A EJECUTAR	TOTAL
NIVELACIO DE TERRENO, EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION, AREA TOTAL 85.000 MTS	49.848%	100%
FILTROS SUBTERRANEOS DE AGUAS LLUVIAS, PARA LOS 85.000 MTS	51.065%	100%

- Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Revalidación a la licencia urbanística de parcelación.
- Que la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En Consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER REVALIDACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN, otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° 104.18.05.4-006-21, con fecha de expedición del 9 de julio de 2021, a **FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S.**, identificado con Nit. No. 800.196.832-4, sociedad representada legalmente por **LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 34.527.603, en su calidad de propietario(a) del predio denominado LOTE DE TERRENO AUTOPISTA CALI YUMBO HOY SITIO DE MENGA con nomenclatura **CARRERA 35 B # 16-209 ACOPI** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-03-0000-0005-0011-0-0000-0000, y en mayor extensión con el número predial 76892-04-01-0000-0003-0205-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-159645.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021. **vigencia de las licencias.** (...) *Las licencias de*

DESCRIPCION OBRAS	PORCENTAJE EJECUTADO	TOTAL
NIVELACIO DE TERRENO, EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION, AREA TOTAL 85.000 MTS	50.152%	49.848%
FILTROS SUBTERRANEOS DE AGUAS LLUVIAS, PARA LOS 85.000 MTS	48.935%	51.065%

urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0166 11102024

RAD.: N° 76892-2-24-0126 DEL 30 DE JULIO DE 2024

una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

CUARTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

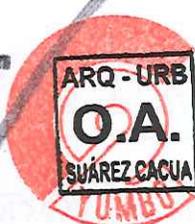
QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 11 OCT 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo



EN YUMBO A LOS: VEINTION (27) DIAS
DEL MES DE Octubre DE 2024, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0166 DE 11-10-2024
EL NOTIFICADO: LINA E. MONZANO R.
IDENTIFICADO: 34527.603
NOTIFICADOR
NOTIFICADO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

ESPACIO
EN BLANCO



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo LIDA E MANZANO R. Identificado
con Cédula de Ciudadanía No. 34.527.603.

Expedida en Popayán. manifiesto
expresamente que RENUNCIO a los términos para
interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que
estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida
la constancia de ejecutoria del acto administrativo
(Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).

Yumbo 21 de Octubre del 2024.

Lida E Manzano R.
C.C. No. 34.527.603.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-24-0126 DEL 30 DE JULIO DE 2024

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0166 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024, por medio de la cual se concede **REVALIDACIÓN A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACIÓN PREVIAMENTE APROBADA** mediante Resolución N° 104.18.05.4-006-21 DEL 9 DE JULIO DE 2021, a **FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S.**, identificado con Nit. No. 800.196.832-4, sociedad representada legalmente por **LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 34.527.603, en su calidad de propietario(a) del predio denominado **LOTE DE TERRENO AUTOPISTA CALI YUMBO HOY SITIO DE MENGA** con nomenclatura **CARRERA 35 B # 16-209 ACOPI** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-03-0000-0005-0011-0-0000-0000**, y en mayor extensión con el número predial **76892-04-01-0000-0003-0205-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-159645**, la cual fue notificada personalmente el día **21 DE OCTUBRE DE 2024** a **LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **34.527.603**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S.**, identificado con Nit. No. 800.196.832-4, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día **24 DE OCTUBRE DE 2024**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRORROGA: (INICIA A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA ANTERIOR)			
DESDE EL	29 DE JULIO DE 2024	HASTA EL	29 DE JULIO DE 2026

Dada en Yumbo el día **24 DE OCTUBRE DE 2024**.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366